GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N°...127...-2020-HRI/DE

Resolución Directoral

Ica. 05 de Febrero del 2020.

VISTO:

El Expediente Administrativo **N° 19-005466-001**, que contiene la solicitud de doña **MEZA LEON JESUS NICOLAZA,** quien solicita Reconocimiento y pago de la Bonificación Personal, según el Informe Situacional N° 0388-2019-HRI-ORRHH/U.SEEL, Informe N° 242-2019-HRI-DA-ORRHH/URP, Informe Técnico N° 04-2020-ICA-GORE-HRI-ORRHH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 19-005466-001,** de fecha 19 de marzo del 2019, ingresa la solicitud de doña **MEZA LEON JESUS NICOLAZA,** Identificado con DNI: 21428617, quien solicita el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal o Quinquenios.

Que, al encontrarnos regulados bajo los alcances de Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. Asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Art. VI, con relación a los precedentes administrativos, señala en el numeral 2° de manera clara que los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores salvo que fuera más favorable a los administrados.

Que, según el **Informe Situacional N° 388-2019-HRI/O.RRHH/USEEL**, de fecha **10 de octubre del 2019**, emitido por la encargada de la Unidad de Selección Evaluación Escalafón y Legajos establece que la administrada doña **MEZA LEON JESUS NICOLAZA, siendo su fecha de ingreso** el 30 de diciembre de 1994**, Según R.D. N° 058-94-HADSI/OPER; Cargo Actual - Ascenso: Médico II (Ginecóloga), a partir del 19 de diciembre del 2012** – R.D. N° 267-2013-HRI/ORRHH; Cargo: MEDICO II, Nivel: MC - 19, la servidora se encuentra bajo los alcances del D.L. 1153, la bonificación personal **RECONOCIDOS: 05%** del 01 de enero de 1992, según R.ADM. N° 061-95-HADSI/OPER; **10%** del 01 de enero de 1997, según R.ADM. N° 131-01-HADSI/UPER; y **Reconocer los quinquenios el 15% y 20%** por tal razón Reconocer y Pagar los quinquenios: 05%, 10%, 15% y 20%; a favor del administrado y cuenta con un Tiempo de servicio de 33 años 06 meses 00 días, al 30 de setiembre del 2019.

Que, de acuerdo al Informe N° 242-2019-HRI-DA-ORRHH/URP; emitido por el Encargado de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto, informa sobre los la liquidación de los **Cuatro (04),** quinquenios de la servidora doña **MEZA LEON JESUS NICOLAZA,** con **Cargo de Medico II (Ginecóloga), Nivel 19, siendo la fecha de ingreso en el mes de diciembre del 1994, hasta el mes de Agosto del 2013,** personal nombrado del D.L N° 276, la Unidad de Remuneraciones emite la **liquidación de los 04 Quinquenios que** haciende a

...///

\\\...

una suma de **s/.370.00** (**Trecientos Setenta con 00/100 Nuevos soles),** cabe señalar que el **personal es Medico II (Ginecóloga), con Nivel 19,** que a partir del mes de setiembre del 2013, se encontrara bajo los alcances del D.L. N° 1153, que deja sin efecto entre otros en D.U. N° 105-2001.

Que, según el **Informe Técnico N° 04-2020-HRI-ORR.HH/U.BPYRL**, de **fecha 07 de enero del 2020**, que sobre la solicitud de Bonificación Personal de debe establecer que el artículo 43 del D.L. N° 276 Ley de Base de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público: "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituidos por el haber básico, las bonificaciones y beneficios. El haber básico se fija para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera, en uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel de carrera, según corresponda, las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computado por quinquenios, la familiar que corresponde a las cargas familiares, y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Publico se regulara anualmente (...) precisando en el artículo 51° del mencionado Decreto Legislativo "La Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios".

Que, el artículo 1° del **Decreto de Urgencia N°105-2001,** Fija a partir del 1° de setiembre del 2001 en S/.50.00 Soles la remuneración básica para profesores, profesionales de la salud, docentes universitarios personal de los centros de Salud, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Servidores Públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, así como los jubilados comprendidos dentro de los regímenes del Decreto Ley N°19990 y del Decreto Ley N°20530.

Que, la bonificación personal de los servidores de carrera está sujetos al Decreto Legislativo N°276, se calcula en función al haber o remuneración básica determinada en el Decreto de Urgencia N°105-2001, a partir del 1 de setiembre del 2001, con un incremento de S/.50.00 (cincuenta soles).

Que según el Informe Técnico N° 105-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 20 de Junio del 2016, claramente estipula que la bonificación personal corresponde por la antigüedad en el servicio y, como ya mencionamos, se otorga por cada quinquenio, sin exceder de ocho, a razón del 5% de la remuneración básica o haber básico del servidor, es decir cada cinco años se concederá por única vez (en cada caso) la bonificación, para lo cual se tomara como base el cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho, sin que adquiera naturaleza acumulativa o constituya un incremento en la remuneración que pueda mantenerse durante el vínculo laboral, es decir ***por cada 5 años se sacara el 5% de su haber básico, mas NO ES acumulativo.***

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por la servidora doña **MEZA LEON JESUS NICOLAZA,** donde solicita el **Reconocimiento y Pago de la Bonificación Personal.----------**

ARTICULO SEGUNDO. - **Reconocer 02 (02 Quinquenios) 15%, 20% y Otorgar** el Pago de **los 04** quinquenios por única vez a la servidora doña **MEZA LEON JESUS NICOLAZA,** por la suma de **S/. 370.00** (**Trecientos Setenta con 00/100 Nuevos soles),** según liquidación realizada por el Responsable de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto. ----------

ARTICULO TERCERO.- Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal de esta institución conforme lo establecido en el presupuesto del Sector Público del año 2020, aprobado mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019.----------

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada, instancias correspondientes y disponer que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica. ----------

Regístrese y Comuníquese,

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. Renan Rios Villagomez
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.
CMP. 037575

RRV/DE HRI
ERMR/D ADM
EBEH/J ORRHH
AACG/J UBPYRL